

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 156/2021, de 20 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 06/03/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece la demarcación territorial de las oficinas comarcales de la Consejería de Agricultura. [2021/11902]

Por el Decreto 119/1996, de 27 de agosto, publicado en DOCM núm. 39, de 6 de septiembre, se crearon las Oficinas Comarcales de la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El artículo 4 del citado Decreto 119/1996, de 27 de agosto, establece que la demarcación territorial de cada una de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se realizará mediante Orden del titular de la Consejería. De esta manera, por Orden de 12 de febrero de 1997, publicada en DOCM núm. 8, de 21 de febrero, se estableció en su Anexo I la demarcación territorial de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, anexo que fue modificado en varias ocasiones.

Con el fin de racionalizar las estructuras administrativas se dictó la Orden de 6 de marzo de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece la demarcación territorial de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y mediante la cual se derogaron todas las ordenes de modificación del anexo I.

Conforme al artículo 2 del Decreto 119/1996, de 27 de agosto, los servicios y funciones desempeñados por los Servicios Veterinarios de Ganadería estructurados en Comarcas Ganaderas se integran en las Oficinas Comarcales. En consecuencia y con el objetivo anteriormente descrito, la demarcación territorial de las Oficinas Comarcales será también la demarcación territorial de las Comarcas Ganaderas. En su caso y siguiendo criterios de funcionalidad, cada Oficina Comarcal podrá disponer para las Unidades Técnicas Agrícolas o Unidades Técnicas Ganaderas de sedes adicionales dependientes de ella y ubicadas en otras localidades que pertenezcan a su demarcación territorial.

Transcurrido, desde la publicación de dicha Orden, un periodo de tiempo considerable, se observa nuevamente la necesidad de modificar la relación de las Oficinas Comarcales de la provincia de Cuenca, con el fin de mejorar su funcionamiento en aras a la consecución de los principios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que inspiran la actividad de la Administración.

En concreto, se crea la Oficina Comarcal Agraria de Iniesta, debido a que la comarca que abarcará dicha oficina comarcal, se caracteriza por generar un gran volumen de trabajo, fundamentarme en tres áreas principales, como son la incorporación de jóvenes agricultores e inversiones para la modernización de las explotaciones agrarias, que aglutinan el 18% de expedientes de la provincia; restructuración de viñedo, arranque, plantación, actualización del registro vitícola, que supone alrededor de un 25% del total provincial; y en materia de derechos de pago único de la PAC, que conlleva gran cantidad de consultas y aclaraciones. Respecto de la ganadería, la comarca abarca a gran número de explotaciones ganaderas, tanto de avicultura, porcino, ovino-caprino y conejos.

Asimismo, se crea la Unidad Técnica Agrícola de Quintanar del Rey, motivado porque esta localidad es una de las más dinámicas de la provincia en materia agraria. Los ciudadanos residentes en la comarca han adquirido una importante superficie agraria en los municipios próximos, como Casasimarro y Villagarcía del Llano. El activo más importante lo constituye la viña, seguido por champiñones y setas típicas de esta zona, así como explotaciones de herbáceos importantes, pero siendo menos representativos. Con la creación de esta UTA se prestaría también servicio a los municipios del entorno.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias encomendadas a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural mediante Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de dicha Consejería y conforme a lo previsto en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único.

El anexo I de la Orden de 06/03/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece la demarcación territorial de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, referente a la provincia de Cuenca, queda derogado y sustituido por el que se publica a continuación.

Disposición adicional única. Relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con la normativa de aplicación, por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejería competente, se tramitarán las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que sean necesarias para la efectividad de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, al efecto de iniciar la tramitación de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo y de este modo tener en pleno funcionamiento las nuevas demarcaciones cuanto antes.

Toledo, 20 de octubre de 2021

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I.

Relación de Oficinas Comarcales de Agricultura, y de los municipios que las integran.

Provincia de Cuenca

Oficina Comarcal: Motilla del Palancar

Municipios:

Alarcón
Almodóvar del Pinar
Barchín del Hoyo
Buenache de Alarcón
Campillo de Altobuey
Chumillas
El Herrumblar
El Peral
El Picazo
Enguídanos
Gabaldón
Hontecillas
Motilla del Palancar
Olmeda del Rey
Olmedilla de Alarcón
Paracuellos de la Vega
Piqueras del Castillo
Pozorrubielos de la Mancha
Solera de Gabaldón
Tebar
Valhermoso de la Fuente
Valverdejo
Villanueva de la Jara

Oficina Comarcal: Iniesta

Municipios:

Castillo de Iniesta
El Herrumblar
Graja de Iniesta
Iniesta

La Pesquera
Ledaña
Minglanilla
Puebla del Salvador
Villalpardo
Villarta

Quintanar del Rey (Unidad Técnica Agrícola)

Municipios:

Casasimarro
Villagarcía del Llano
Quintanar del Rey
